



Ayuntamiento de  
El Robledo



Castilla-La Mancha

Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro



Unión Europea

## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES CUALIFICADOS INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL**

### **PRIMERA: Objeto de la convocatoria:**

El objeto de las presentes bases es la convocatoria para la contratación de TRES personas en el marco de la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil; la Orden 63/2019, de 16 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 82, de 29 de abril de 2019, por la que se modifica la Orden 131/2018, de 3 de agosto; y en la Resolución de 15/05/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil, para el ejercicio 2019.

### **SEGUNDA: Puestos y modalidad del Contrato**

La modalidad contractual será de duración determinada (12 meses), en un contrato en prácticas y a jornada completa, debiendo formalizarse en la categoría profesional correspondiente a la titulación de la persona contratada.

### **TERCERA: Puestos de trabajo:**

1. Agente de conservación del medio natural
  - Acondicionamiento de parques y jardines, realizando el mantenimiento y mejoras necesarias para su correcta conservación.
  - Proyecto de repoblación de nuestro entorno.
  - Estudio de la flora en la ribera del río Bullaque, inventario de árboles singulares, especies amenazadas, etc.
  
2. Dinaminizador/a juvenil
  - Dinamización y puesta en marcha de alternativas de ocio para niños/as y jóvenes del municipio.
  - Apoyo y asesoramiento a la Asociación Juvenil.
  - Emisora de radio municipal.
  
3. Administrativo/a

- Apoyo en los trabajos administrativos del Ayuntamiento de El Robledo.

**TERCERA: Requisitos que deben cumplir las personas contratadas:**

- Mayores de 18 años y menores de 30.
- Inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ).
- Estar en posesión de una de las titulaciones necesarias para el puesto a cubrir:

<b>Puesto de trabajo</b>	<b>Titulación requerida</b>
Agente de conservación del medio natural	Ciclo formativo de grado medio en mantenimiento y conservación del medio natural o equivalente
Dinamizador/a juvenil	Educación infantil Integración social Animador sociocultural Magisterio
Administrativo/a	Título Universitario o de Formación Profesional de Grado Medio o Superior o títulos reconocidos oficialmente como equivalentes o Certificados de profesionalidad; relacionados con la rama administrativa

**Estos requisitos deberán cumplirse en el momento de la selección y deberán mantenerse hasta el momento de la contratación.**

**CUARTO. Documentación a presentar.**

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- Antigüedad de inscripción en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil
- Condición de víctima de violencia de género (en su caso)
- Condición de discapacitado (en su caso)

**QUINTO. Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán en el formato establecido, que puede obtenerse a través de la web municipal ([www.elrobledo.es](http://www.elrobledo.es)) o de forma presencial en Registro del Ayuntamiento, (plaza Virgen del Prado nº 1), **desde el 8 de noviembre hasta el día 15 de noviembre del 2019, ambos inclusive.**

**SEXTA: Criterios de selección (según Art. 21 de la Orden 131/2018)**

Para la selección de las personas a contratar, se aplicará los siguientes criterios por orden de prioridad, siempre que su perfil se adecúe al puesto de trabajo ofertado:

- Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%

c) Personas que tengan mayor antigüedad en la inscripción en el sistema Nacional de Garantía Juvenil

En caso de empate, el orden de selección se decidirá por sorteo.

**SÉPTIMA: Procedimiento de selección:**

Las oficinas de empleo enviarán a los candidatos que cumplan los requisitos una carta de presentación. No obstante, pueden presentarse otros candidatos no enviados por la oficina que cumplan dichos requisitos. Las solicitudes se presentarán en Registro de entrada.

Las oficinas de empleo comprobarán el cumplimiento de requisitos. La selección de los candidatos será realizada por el tribunal seleccionador en base al proyecto que aplicará a cada solicitud y en base al artículo 21 de la Orden 131/2018.

**OCTAVA: Presentación de Documentos y Formalización del Contrato**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la pág. web del Ayuntamiento resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación, si fuera posible, de 2 días hábiles, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Finalizado dicho plazo de subsanación se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieran presentado, resolución que será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse alegaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin más trámite.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/as aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

**NOVENA: Tribunal Calificador:**

Antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución en la que se nombrará al Tribunal de selección.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recurrarlo.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia como mínimo de tres miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal. La actuación se ajustará a las Bases de la Convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrán tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

La Alcaldesa resolverá de acuerdo con la propuesta del tribunal, que tendrá carácter vinculante.

#### **DÉCIMA. Incidencias**

Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social. Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el Boletín Oficial de la Provincia. (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).